

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

•	٠,	•			
ľ	N	11	m	rn	

Referencia: EX-2023-00570181- -UNC-ME#FCM

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que el Profesor Adjunto a cargo de la asignatura Metodología de la Investigación de la Escuela de Nutrición, Lic. Adrián Barale y la Dra. Camila Niclis, miembro de tribunal de examen, solicitan la rectificación del Acta Final de Examen N° 00071 – Libro E2023 con fecha 30/06/2023, en los folios 1, 2, 5 y 6;

CONSIDERANDO:

- Que en el proceso de cargado de dato al acta original se ha deslizado un error material e involuntario por parte del docente en la confección del Acta y en consecuencia al sistema GUARANÍ;
- Que se ha cumplimentado con las disposiciones establecidas en la Ord. del HCS Nº 17/1997 y Ord. del HCS Nº 07/2004, como así también con las Res. del HCS Nº 182/1997 y su modificatoria Nº 265/1998 y la Res. del HCD Nº 1336/1998, y habiéndose formulado las correspondientes consultas legales;
- Que cuenta con el Visto Bueno de Secretaría Académica y Asesoría Legal de la Facultad de Ciencias Médicas;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Acta Final de Examen Nº 00071 – Libro E2023 con fecha 30/06/2023 en los folios 1, 2, 5 y 6, de la asignatura Metodología de la Investigación de la Carrera Licenciatura en Nutrición, correspondiente a los estudiantes:

- BOSCATTO, CANDELARIA MAGALÍ DNI 42.384.040 donde dice: "nota Libre 2 (Dos)", debe decir: "nota Libre 6 (Seis)".
- CARIGNANO PEANO, MARTINA DNI 45.091.743 donde dice: "nota Regular 2 (Dos)", debe decir: "nota Regular 4 (Cuatro)".
- OZAN, LOURDES DNI 42.385.997 donde dice: "nota Regular 2 (Dos)", debe decir: "nota Regular 5 (Cinco)".
- SIERRA, MANUEL DNI 39.392.105 donde dice: "nota Regular 4 (Cuatro)", debe decir: "nota Regular 6 (Seis)".

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que una vez firmada la presente resolución la misma deberá ser elevada a OFICIALÍA de la Escuela de Nutrición, para la emisión del Acta rectificativa, la que será firmada por los integrantes de la Mesa Examinadora.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar y archivar.